

DECRETO N° 274.-

VISTO:

a) El Expediente N° 101030; b) Informe de fecha 30/10/2015 suscripto por encargado de Obras Sanitarias - Recaudación - de la Dirección de Rentas Municipal, c) liquidaciones y detalles de deudas aportadas por la Dirección General de Rentas Municipal, d) Refinanciaciones realizadas al contribuyente en relación a las deudas detalladas, e) Informe de fecha 30/10/2015 suscripto por el Responsable de Contribución por Mejoras del Municipio, f) Informes de fecha 18/04/2016 sobre el estado de deuda actualizado autorizado por el Responsable de Obras Sanitarias Municipal y Responsable de Tasa General Inmobiliaria Municipal, g) Informe de fecha 18/04/2016 suscripto por el Responsable de Contribución por Mejoras Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que por la importancia que tiene para nuestra comunidad el servicio que presta el contribuyente peticionante por tratarse del único sanatorio (centro de salud privado) que se encuentra en funcionamiento, y la situación de crisis económica y financiera que acredita, la que además es de público conocimiento, y las circunstancias excepcionales planteadas, hacen que deba tratarse el caso con criterio de sana crítica racional y en relación a los principios de solidaridad y cooperación.

Que se encuentra acreditada y actualizada la deuda de la parte peticionante al día 18/04/2016, como asimismo mediante informe se indica que la partida N° 2295 cuyo titular es "Villaguay Inmuebles S.A." (ex propietario: Sanatorio Americano S.A.) posee un convenio N° 2856 realizado el día 1/6/11 por un total de 48 cuotas y con el fin de refinanciar el convenio N° 1738 caído a dicha fecha, habiendo abonado 10 cuotas, refiriendo que parte de esta Partida se encuentra en el certificado N° 693. Que por otra parte la Partida N° 1979 cuyo titular es "Villaguay Inmuebles S.A." (ex propietario: Sanatorio Americano S.A.), posee un convenio N° 2858 realizado el día 1/6/11 por un total de 24 cuotas y con el fin de refinanciar el convenio N° 1743, habiendo abonado 10 cuotas; dando cuenta el particular de la imposibilidad de cumplimentar sin demoras jurídicamente relevantes con un plan de pago periódico dentro de los plazos normales, por lo que se entiende razonable la ampliación de cuotas en un nuevo plan de pago unificado, sin perjuicio de que este H.C.D. entiende que el mismo no deberá extenderse más allá de las 60 cuotas mensuales y consecutivas que es el máximo que se otorga para casos como el de análisis.

Que por otra parte, es imperioso para este Municipio que los administrados cumplan con sus obligaciones tributarias y/o impositivas, máxime cuando se trata de montos elevados que dificultan y en ocasiones imposibilitan los planes de pagos voluntarios ordinarios o comunes, lo que también debe considerarse y atendiendo a que el particular solicita unificación de deuda en un único y nuevo convenio actualizado y en cuotas, no puede desconocerse la voluntad de pago en razón del reconocimiento de deuda que también realiza. Asimismo, consideramos en el caso, la solución menos gravosa al caso planteado, en razón de la crisis económica que atraviesa la parte deudora y el principio indubio pro administrado.

Que todo lo expuesto, nos pronunciamos por admitir lo interesado por la parte peticionante, a excepción de las 72 cuotas que solicita las que si bien serán ampliadas, no podrán superar la cantidad de 60 cuotas a integrarse de forma mensual y consecutiva, dando el incumplimiento al pago en tiempo y forma de las mismas (previa materialización de nuevo convenio de deuda unificado y actualizado), lugar a la inmediata ejecución judicial y/o acciones legales pertinentes.

///2///

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese autorizar el pedido de la refinanciación de la deuda existente al 31 de julio de 2015, tanto de la/s tasa/s municipal/es de los períodos ya adeudados como de planes de pagos “caducos”, y unificar la totalidad de deuda en un único plan de pago actualizado a la fecha de su oportuna suscripción, de hasta 60 cuotas mensuales y consecutivas para su cumplimiento, siendo competencia del Departamento Ejecutivo Municipal -Área Rentas y/o la que corresponda- la instrumentación pertinente a tales fines, dando un eventual nuevo incumplimiento al pago en tiempo y forma de lo dispuesto, lugar a la inmediata ejecución judicial de la deuda por la totalidad del saldo que pudiere existir más nuevos intereses y/o demás acciones legales pertinentes.

Art. 2º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

FIRMADO: Dr. HÉCTOR RAÚL DE BERNARDI - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO MAURICIO GUSSALLI – SECRETARIO H.C.D.